

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE: “SERVICIO DE SEGUROS MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA EP-AGUAS DE MANTA SUJETOS A CAUCIÓN, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL”

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: Josué Sarmiento Zanzzi Cargo: Jefe de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Fecha: 09 de febrero del 2021</p>	<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: Abg. Gonzalo Rodríguez Santana Cargo: Gerente de Gestión de Talento Humano. Fecha: 09 de febrero del 2021</p>	<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: Abg. Gonzalo Rodríguez Santana Cargo: Gerente de Gestión de Talento Humano. Fecha: 09 de febrero del 2021</p>
AREA REQUIRENTE		
<p>Nota: La firma de revisado por deberá de corresponder al jefe o Gerente de área y la firma del aprobado por deberá de corresponder a Gerente de área</p>		


	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 18/01/2021
		Versión: 05

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:	3
2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
3. OBJETIVOS	5
4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO.....	5
5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA.....	11
6. FORMA DE PAGO.....	12

Condiciones Generales:

- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de bienes, servicios u obra a través de ínfima cuantía, el formato “**Estudio Comparativo de ofertas Ínfima Cuantía (GA-RG-02)**”
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de consultoría y la adquisición de bienes, servicios que superen el valor de una ínfima cuantía el formato del **Análisis de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado (GA-RG-24)**.
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas en el caso de OBRAS que superen el monto de la ínfima cuantía, se debe adjuntar los siguientes formatos: **Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios (DS-RG-01), Análisis de Precios Unitarios (DS-RG-02), Cronograma Valorado (DS-RG-03)**
- Los Textos en color **PLOMO** de cada numeral, son textos aclaratorios de cómo llenar el numeral, como un instructivo interno dentro del mismo formato y se **DEBEN** eliminar cuando se registre el contenido de cada numeral o literal, en el caso de que no aplique deberá colocarse N/A.
- Los Textos en color **NEGRO** de cada numeral, son textos que **NO PUEDEN SER ELIMINADOS NI MODIFICADOS**, ya que forman parte del formato.

1. ANTECEDENTES:

De acuerdo a la reforma del *REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS "EP-AGUAS DE MANTA"*, cuyo objetivo principal es establecer en forma ordenada la organización de las dependencias de la Empresa y regular el funcionamiento organizacional y la consecución de los procesos necesarios para la gestión de la institución, establece en el capítulo ii las responsabilidades de la gerencia de talento humano y de la unidad de seguridad y salud ocupacional. A continuación detallo:

CAPITULOII

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 9.- **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.**- De conformidad al Art 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la administración del Talento Humano corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. Por lo tanto, la Dirección de Gestión de Talento Humano, deberá implementar y mantener un sistema integral de gestión y desarrollo empresarial con los subsistemas de: Planificación del Talento Humano, Selección del Personal, Clasificación de Puestos, Desarrollo y Formación Profesional, Evaluación de Desempeño, Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Social.

Mediante Ley 2002-7, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 595 de junio 12 de 2002, se expidió la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; la cual en el numeral 11 del artículo 31 de dicha ley dispone que la Contraloría registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

Con acuerdo de la Contraloría General del Estado W 015, en Registro Oficial No. 120 de julio 08 de 2003, se Expide el Reglamento para registro y control de cauciones.

Mediante Acuerdo 006-CG-2018, el cual expide EL REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Art. 1 y 2 establecen:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de aplicación para los sujetos obligados a rendir caución pertenecientes a:

- a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y,
 - b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos.
- Una vez que la caución haya sido rendida, los sujetos contenidos en este artículo se denominarán "caucionado/s".

Artículo 2.- **Sujetos obligados a rendir caución.**- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución, quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden:

- a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.
- b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinaren cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están inmersos en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.

2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Acuerdo 006-CG-2018, el cual expide EL REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Art. 28 establece:

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones.- Corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Exigir a los sujetos obligados a rendir caución, su registro en la Contraloría General del Estado, previo a la legalización de nombramientos y contratos;
- c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas; sin perjuicio de las acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento;
- d) Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado los casos de incumplimiento de la rendición y presentación de las cauciones, conforme lo prescribe el presente Reglamento;
- e) Mantener los registros y archivos de las cauciones rendidas y de los certificados emitidos por la Contraloría General del Estado;
- f) Remitir a la Contraloría General del Estado los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones u otras novedades en relación a los sujetos caucionados, de conformidad con el artículo 11 de este Reglamento;
- g) Notificar a la Contraloría General del Estado los casos de infidelidad que ocasionen pérdidas o perjuicios en que incurrieren los sujetos caucionados y la ejecución de las cauciones como consecuencia de aquellos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 34 de este Reglamento; y,
- h) Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Se determinarán las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar en contra de los servidores/as responsables de las Unidades de Administración de Talento Humano que incumplan con las obligaciones que les impone el presente artículo.

En el ámbito de la Ley, tiene obligación prestar caución para responder por el fiel cumplimiento de sus deberes, a favor de las instituciones del Estado, los servidores públicos que desempeñan funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. Tales recursos comprenden todos los bienes, fondos,

títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La EP-Aguas de Manta está constituida como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, tiene como objetivo la gestión, explotación, administración y revisión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliar de agua potable, alcantarillado, manejo pluvial y depuración de residuos líquidos, posee infraestructuras regional que comprende los cantones Santa Ana, Rocafuerte y Manta, por tal motivo mantenemos infraestructura y bienes muebles e inmuebles en todas las estaciones, subestaciones y plantas de tratamiento, captación de agua cruda y Edificio administrativo.

De acuerdo a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento, resoluciones emitida por el SERCOP, Normas de Control Interno, es necesario la contratación del "**SERVICIO DE SEGUROS MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA EP-AGUAS DE MANTA SUJETOS A CAUCIÓN, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL**", el mismo tal que está contemplado en el POA 2021 para su contratación mediante la PARTIDA PRESUPUESTARIA 5.7.02.01 SEGUROS.

3. OBJETIVOS

Nota: Los objetivos serán relacionados de acuerdo al POA del área requirente

3.1. OBJETIVO GENERAL

SERVICIO DE SEGUROS MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA EP-AGUAS DE MANTA SUJETOS A CAUCIÓN, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Contratar la PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA EP-AGUAS DE MANTA SUJETOS A CAUCIÓN, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL para que proteja los bienes e instalaciones de la institución de cualquier siniestro o daño provocado por la infidelidad de los servidores, esto con la finalidad de reducir la exposición a riesgos de pérdidas y garantizar la protección contra siniestros importantes y problemáticos.

4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

(APLICA BIENES – SERVICIO - CONSULTORIA)

ÍTEM	TIPO DE ADQUISICIÓN	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
1	Servicio	71339	SERVICIO DE SEGUROS MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES	1	Unidad	<p>La presente póliza cubrirá en forma automática el siguiente ramo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fidelidad <p>Fidelidad. - Cubre hechos ímprobos y/o dolosos de cualquier clase, que perjudiquen a la Empresa Pública Aguas de Manta – EPAM por actos cometidos por cualquiera de sus funcionarios y/o empleados, y/o trabajadores, sin determinación de carga, sueldo o valor individual asegurado.</p> <p>PERSONAL ASEGURADO: Se ampara a todo el personal que conste en el rol de pagos, incluyendo empleados eventuales y/o servicios prestados y/o contratistas y/o promocionistas y/o comisionistas independientes contratados por el</p>

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

Código: GA-RG-23

Vigente desde:
18/01/2021

Versión: 05

PÚBLICOS
DE LA EP-
AGUAS DE
MANTA
SUJETOS A
CAUCIÓN,
ACORDE A
LA
NORMATIVA
LEGAL

asegurado para realizar un trabajo y/o labor específica, incluyendo el personal que dan servicio del personal al asegurado y que estén laborando para este al momento de la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando tengan un contrato de trabajo amparado bajo el código de trabajo y/o LOSEP

MODALIDAD:

Blanket o abierta

SUMA ASEGURADA:

FIDELIDAD	
Individual y/o colusorio	\$ 500.000,00

COBERTURAS:

Este seguro ampara cualesquier acto fraudulento o ímprobo, tal como desfalco, falsificación, robo, ratería, hurto, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad o cualesquiera otros actos semejantes a los mencionados que sean punibles según la Ley y que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el empleado al servicio del asegurado mencionado en esta póliza, actuando solo o en complicidad con otros.

Esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Cubre cualquier acto de infidelidad del Caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico al Asegurado, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a caución o a los resultados de su gestión a consecuencia de cualquier acto fraudulento o ímprobo, según condiciones generales de la póliza, incluyendo, pero no limitado a:

- Deshonestidad de Empleados
- Robo
- Hurto
- Desfalco
- Falsificación
- Malversación
- Sustracción fraudulenta
- Falta integridad o fidelidad
- Ratería
- Actos fraudulentos o ímprobos contra el asegurado
- Estafa
- Apropiación indebida
- Mal uso premeditado

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Adhesión
- Ajustadores, liquidadores, y peritos nombrados de común acuerdo
- Amparo automático de nuevo personal (temporales, empleados de servicios), notificación 60 días.
- Amparo para nuevos cargos
- Anticipo de indemnizaciones hasta el 50% del valor de la reserva, previo informe favorable del ajustador
- Cláusula de cargos y nombres
- Cláusula de Deducibles y Rasa: Se entregará inmediata autorización de salida de vehículos reparados o bienes y servicios cubiertos en la póliza en vigencia sin necesidad de que el asegurado realice el pago del deducible, debiendo para esto el asegurado debe haber entregado todos los documentos necesarios y requeridos para el siniestro; la Aseguradora se compromete en entregar los comprobantes de pagos de deducibles y las facturas de la RASA que hubiere hasta el día 20 de cada mes y el asegurado a su vez se compromete a realizar el pago total por conceptos de Deducibles y de Rasa hasta el día 15 del siguiente mes que se ha generado el comprobante y la factura de RASA.
- Cobertura durante estado de excepción

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

Código: GA-RG-23

Vigente desde:
18/01/2021

Versión: 05

					<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad y prueba • De no cancelación individual de la póliza • Directores, asesores, abogados • Documentos para siniestros • Errores u omisiones • Extensión de vigencia a prorrata, 180 días • Empleados temporales o de terceros • Indemnización total y definitiva 8 días después de documentado el reclamo, para eventos de hasta \$20.000,00 • Indemnización total y definitiva de siniestros 15 días, una vez presentada toda la documentación solicitada • Mediación y arbitraje • Notificación de siniestro 60 días • Pago de primas 60 días • Período de indemnización, 6 meses • Pérdidas por personas No identificadas • PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO, Hasta dos años después (720 días) de la salida, renuncia, despido, muerte o cancelación de empleados o del vencimiento de la póliza, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la misma y/o Extensión y/o ampliación • Plazo máximo para inspección, 48 horas laborables • Restitución automática de la suma asegurada <p>CONDICIONES ADICIONALES:</p> <p>ART 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.</p> <p>Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su y pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.</p> <p>La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.</p> <p>1.-Se entienden incorporadas a la Póliza, de manera general, las prescripciones pertinentes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Civil y Reglamento para Registro y Control de Cauciones.</p> <p>2.- La Compañía responderá por los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza y de los que hubiere tenido conocimiento a más tardar dos (2) años después del cese de funciones del caucionado o de la terminación de cada uno de los periodos de vigencia de la Póliza o de sus renovaciones. Transcurrido dos (2) años de la terminación de la vigencia de la Póliza o del último período de su renovación, y del cese de funciones del caucionado no podrá hacerse reclamo a la Compañía por siniestros ocurridos anteriormente.</p> <p>3.- Las cauciones concluirán cuándo se produzca cualquiera de los presentes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado; b) La exclusión del caucionado; c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o, d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento para registro y control de las Cauciones;
--	--	--	--	--	---

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

Código: GA-RG-23

Vigente desde:
18/01/2021

Versión: 05

					<p>4.- Los valores que pueden recaudarse del empleado en caso de siniestro, se repetirán entre la Compañía y la Empresa Pública Aguas de Manta – EPAM, a prorrata de los perjuicios ocasionados, de modo que los intereses de ésta no se hallen postergados por los de aquella.</p> <p>5.- La cobertura de la Póliza se aplicará para indemnizar a la Empresa Pública Aguas de Manta – EPAM por el importe de cualquier pérdida directa que el empleado o caucionado le ocasione, ya directamente o en connivencia con otros, en el ejercicio de su cargo, por robo, ratería, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad u otro acto o actos fraudulentos o improbables.</p> <p>6.- En caso de controversia o litigio judicial, las partes se someterán a los jueces ecuatorianos competentes del domicilio del demandado.</p> <p>7.- La caución se extiende no solo a los actos del garantizado en el cumplimiento específico de su cargo, sino también al desempeño de cualesquiera otros deberes, comisiones o encargados temporales, o a los resultados de su gestión.</p> <p>8.- Para la contratación de pólizas de seguro de fidelidad por parte de las instituciones públicas, se observará el procedimiento previsto en el artículo 74 de la Ley General de Seguros.</p> <p>9.- Las cláusulas o condiciones generales de la Póliza, que estuvieren en oposición con lo establecido en estas condiciones, no serán aplicables.</p> <p>10.- La presente póliza se emite sujeta al Reglamento Sustitutivo para el registro y control de las Cauciones publicado Suplemento del Registro Oficial N.- 187 del 23 de febrero del 2018. (Acuerdo No. 006-CG-2018)</p> <p><u>DEDUCIBLE:</u></p> <p>General 10% valor del siniestro, mín. USD \$ 150,00</p> <p><u>ANEXO GENERAL PARA RAMO DE FIDELIDAD. DETALLE DE CLÁUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y ACLARACIONES</u></p> <p>Los textos de las cláusulas adicionales y aclaraciones serán las que se detallan a continuación. Para las coberturas y/o cláusulas cuya definición no se ha detallado, se utilizarán los textos debidamente aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p> <p>ADHESIÓN Si en la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales legalmente aprobadas y de beneficio para el asegurado las mismas que se incluirán automáticamente siempre y cuando no aumente el riesgo o cause prima.</p> <p>AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS En los siniestros que el asegurado determine la necesidad, el ajustador de siniestros será nombrado de mutuo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.</p> <p>AMPARO AUTOMÁTICO DE PREDIOS Cubre de forma automática todas las nuevas direcciones del asegurado a nivel nacional. El asegurado tiene que dar aviso a la compañía dentro de los 60 días de la fecha de apertura de la nueva dirección.</p> <p>AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVO PERSONAL Cubre automáticamente nuevo personal que ingrese a la empresa.</p> <p>AMPARO PARA NUEVOS CARGOS Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

Código: GA-RG-23

Vigente desde:
18/01/2021

Versión: 05

					<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por la póliza, la aseguradora se compromete a entregar un anticipo del 50% del valor estimado de la pérdida.</p> <p>CANCELACIÓN A PRORRATA El asegurado podrá dar por terminada la vigencia con notificación por escrito a la aseguradora con 30 días de anticipación y la compañía se compromete a devolver la prima a prorrata.</p> <p>COBERTURA AUTOMÁTICA Cubre automáticamente a las personas que sustituyan a los asegurados en la póliza. Aplica para pólizas de nombres y/o cargos.</p> <p>DIRECTORES, ASESORES, ABOGADOS Se amplía la cobertura para que se cubra a directores, asesores, abogados.</p> <p>DOCUMENTOS PARA SINIESTROS En caso de ser necesarios documentos adicionales, a los que inicialmente requiera la Compañía para la liquidación de un siniestro, podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un plazo de 15 días contados a partir de la presentación de los inicialmente solicitados.</p> <p>DOCUMENTOS PROBATORIOS Mediante la presente aclaración en caso de una infidelidad por parte de empleados temporales o de empleados de empresas que da servicios de personal al asegurado, el documento probatorio para la indemnización del siniestro será una copia de un documento que certifique que la persona se encontraba laborando para el asegurado</p> <p>EMPLEADOS TEMPORALES O DE TERCEROS Se amplía a cubrir empleados temporales o de empresas de servicios.</p> <p>ERRORES U OMISIONES Los errores y las omisiones no intencionales ocurridos en la vigencia no causarán perjuicios al asegurado y serán enmendados cuando sean advertidos, con pago de la prima si corresponde.</p> <p>EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA Queda convenido que a pedido del asegurado se otorgará extensión de vigencia por el periodo de 180 días con pago de prima a prorrata por el tiempo requerido</p> <p>GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA Y/O SALVAMENTO Se extiende a amparar los gastos que el asegurado incurra por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro, pérdida o daño, que se dan por un evento cubierto en la póliza y/o todos los gastos que incurre el cliente en el salvamento del active asegurado.</p> <p>MEDIACIÓN Y ARBITRAJE Las partes intentan resolver sus discrepancias en el presente contrato en un proceso de mediación y de no llegar a resolverlo se someten a la resolución de un árbitro de conformidad con la Ley de Administración y Mediación y al reglamento del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio del domicilio del asegurado.</p> <p>NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO El asegurado deberá dar aviso de cualquier siniestro hasta 60 días calendario de conocido el siniestro.</p> <p>PAGO DE PRIMAS La aseguradora otorga 90 días de pago para todo documento que cause prima.</p> <p>PAGO DE SINIESTRO Queda convenido que en caso de un siniestro cuya pérdida sea de hasta USD \$ 10.000 descontado el deducible, la aseguradora se compromete a</p>
--	--	--	--	--	---

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN

Código: GA-RG-23

Vigente desde:
18/01/2021

Versión: 05

					<p>indemnizar dicha pérdida únicamente con la presentación de la denuncia al fiscal, documentos contractuales y probatorios de la pérdida.</p> <p>PÉRDIDAS POR PERSONAS NO IDENTIFICADAS Cubre las pérdidas debidamente comprobadas, aun cuando el asegurado no pueda señalar específicamente al empleado causante.</p> <p>PERIODO DE DESCUBRIMIENTO Se tramitarán reclamos descubiertos hasta dos años después (720 días) de la salida, renuncia, despido, muerte o cancelación de empleados o del vencimiento de la póliza, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la misma y/o Extensión y/o ampliación</p> <p>PERIODO DE INDEMNIZACIÓN Mediante esta cláusula se aclara que la aseguradora pagará el perjuicio económico que tuvo el cliente en 180 días.</p> <p>PLAZO MÁXIMO PARA INSPECCIÓN La aseguradora se compromete a realizar y dar la orden de reparación en caso de siniestro máximo en 48 horas hábiles posteriores a la notificación del siniestro a la aseguradora. De no ser así el asegurado podrá iniciar los trabajos de reparación o reposición de los bienes afectados y los informes emitidos por el asegurado surtirán efecto.</p> <p>PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Este Seguro no será afectado por no cumplir el asegurado con cualquier previsión indicada en la póliza en los diferentes locales o predios en los que el asegurado no tiene control.</p> <p>RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO (RASA) Queda convenido y aclarado que en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución a la suma asegurada inicial. El asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada – a prorrata- sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.</p> <p>SALVAMENTO En caso de siniestro la póliza se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, con obligación del asegurado de dar aviso de la ubicación y valoración de las propiedades tan pronto le sea posible. Si hay aumento de riesgo tendrá que causar prima.</p> <p style="text-align: center;"><u>CONDICIÓN ESPECIAL</u></p> <p>Bonificación por buena experiencia: en caso de buena experiencia en siniestralidad (que no supere el 30% durante la vigencia de la póliza), la aseguradora reconocerá a favor del asegurado el 10% de la utilidad, la misma que se calculará de la siguiente manera:</p> <p>Prima neta (-) Siniestros pagados (-) Siniestros pendientes (-) 40% gastos administrativos Utilidad</p> <p>*Fórmula: Prima neta - siniestros pagados - siniestros pendientes (reservas) - gastos administrativos = Utilidad</p>
--	--	--	--	--	---

4.1. SOPORTE TECNICO

No Aplica.

4.2. RECURSOS (APLICA PARA SERVICIOS, OBRA O CONSULTORÍA Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

4.2.1. PERSONAL TECNICO MINIMO

CANTIDAD	FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADEMICA
1	GERENTE DE SUCURSAL	TERCER NIVEL	Administración de Empresas, Ingeniero Comercial, Seguros, Financiero Economista, Abogacía, o afines.
1	JEFE / EJECUTIVO DE CUENTA	TERCER NIVEL	Administración de Empresas, Ingeniero Comercial, Seguros, Financiero Economista o afines.
1	EJECUTIVO DE SINIESTROS	TTERCER NIVEL	Ingeniero mecánico, industrial o afine.

4.2.2. EQUIPO MINIMO

No aplica.

4.3. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES (APLICA PARA OBRAS)

No Aplica.

4.4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA RUBRO (APLICA PARA OBRAS Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

Nota: En este numeral se deberá redactar cada numeral especificado de cada ítem o rubro detallado en la sección 4.3

ITEMS

No Aplica.

RUBRO

No Aplica.

UNIDAD DE MEDIDA

No Aplica.

DESCRIPCIÓN

No Aplica.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

No Aplica.

MATERIALES:

No Aplica.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

No Aplica.

MANO DE OBRA

No Aplica.

FORMA DE PAGO:

No Aplica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato del "SERVICIO DE SEGUROS MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPOS BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA EP-AGUAS DE MANTA SUJETOS A CAUCIÓN, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL", es de 365 días calendario.

Nota: Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual.

5.2. TIPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL O PARCIAL)

Total

5.3. CRONOGRAMA (ENTREGA / EJECUCIÓN):

No Aplica.

5.4. COMPUTO DE PLAZO:

El plazo inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

6. FORMA DE PAGO

Los pagos de la contratación de las pólizas se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de la EP – Aguas de Manta de la siguiente forma: El monto total facturado se lo cancelara en 8 pagos iguales a partir del primer mes de ejecución del contrato.

Nota: Se deberá establecer para el caso de obras el Anticipo máximo de 50%, para el caso de bienes, servicios y consultorías el valor máximo de anticipo es del 70%.